

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:27/SEP/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110043200	Ejecutivo Singular	INTERCOMERCIAL MEDICA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	Auto decide solicitud OBS. -RECONOCER personería al abogado Nicolás Fernando Castiblanco Lemos, para que actúe en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -NEGAR en esta oportunidad la solicitud de devolución de depósitos por lo señalado en precedencia. -SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de la Cali, que dé cumplimiento a lo pedido a través del Auto número 1098 del (29) de junio de dos mil veintidós (2022) el cual les fue comunicado mediante mensajes de datos el 25 de julio de 2022. LIBRAR el oficio correspondiente adjuntando los ID 14 y 16. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.	12/09/2023		1
76001310300120190004000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA	ENRIQUE JOSE SANTAMARIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a ID 45 del cuaderno del Juzgado de Origen, por valor de \$375.231.013, al treinta de abril de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.	12/09/2023		1
76001310300120210011900	Ejecutivo Singular	JHON JAMES AGUILAR ALZATE	APD. DIANA OSPINA FONNEGRA	Auto decide sobre terminación OBS. -POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA ABSTENERSE de resolver la nulidad propuesta por la parte demandada en virtud de la solicitud de terminación del proceso allegada conjuntamente por las partes. -DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado GRUPO EMPRESARIAL EFICAZ DEL VALLE S.A.S. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remitase a las entidades a que hubiere lugar. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso.	12/09/2023		1
76001310300120210011900	Ejecutivo Singular	JHON JAMES AGUILAR ALZATE	APD. DIANA OSPINA FONNEGRA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la parte ejecutante JHON JAMES AGUILAR ALZATE, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010, por valor de \$51.000.000. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS-CUN- No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso.	12/09/2023		1

76001310300120210021700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	PLASTICOS Y PET SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías por valor total de \$100.667.057, al 03 de mayo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -REQUERIR al ejecutante Banco de Occidente para que suministre la respectiva liquidación del crédito. - Una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al Despacho para decidir sobre el pago de los depósitos judiciales.	12/09/2023		1
76001310300120210026300	Ejecutivo Singular	REDES ELECTRICAS S.A.	CARLOS EMILIO VALENCIA SIERRA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$270.362.928, al 28 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	12/09/2023		1
76001310300120210028700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	APD. BLANCA IZAGUIRRE MURILLO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$211.802.797, al 10 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	12/09/2023		1
76001310300120220006900	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	JULIAN ALBERTO LLANOS SANTOFIMIO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante Bancolombia S.A. visible a ID 04, por valor \$101.049.162,54, al primero de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.	12/09/2023		1
76001310300120220010900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APOD. LUIS FELIPE GUZMAN	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías por valor total de \$80.468.079, al 20 de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	12/09/2023		1
76001310300120220012800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APDO. CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Bancolombia para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada en el sentido que motiva la providencia. -REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías para que allegue la solicitud de Subrogación parcial pendiente, conforme por lo establecido en precedencia.	12/09/2023		1
76001310300120220014900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JONATHAN ANDRES CASTILLO CONTRERAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$324.287.838, al 11 de agosto de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	12/09/2023		1
76001310300120220016300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE GUILLERMO FERRO GALVIS	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada Silvia Esther Velásquez Uribe, como apoderada de Bancolombia S.A. -REQUERIR a Bancolombia S.A, para que designe apoderado judicial.	12/09/2023		1
76001310300120220031500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ANDRES ARENAS LOPEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$232.507.337, al 31 de marzo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	12/09/2023		1
76001310300219971477300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CREAR PAIS S.A. Cesionario	INVERSIONES SAN JOSE LTDA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito,	12/09/2023		1

				presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$1.085.202.104,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 12 de julio de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.			
76001310300220120037200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ANDRES ERNESTO HURTADO VELA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las comunicaciones allegadas por los bancos Mi Banco (ID 08), Banco W (ID 09), Bancamía (ID 10 y 11). -DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandada para que le sea entregada la misma: o No. Radicación: 76001-31-03-002-2012-00372-00 o Demandante: Scotiabank Colpatría S.A. NIT 860.034.594-1 o Demandado: Andrés Ernesto Hurtado Vela C.C. 94.405.278 -Habiéndose cumplido lo anterior, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente. -ABSTENERSE de darle trámite a la Cesión de Crédito cargada a ID013, por lo expuesto en precedencia.	12/09/2023		1
76001310300220230002800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	APD. HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 15 de la carpeta Juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	07/09/2023		1
76001310300420010054200	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	FREDY SUCCAR CHEDIAC	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma \$306.064.172,52, como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 30 de junio de 2023, y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.	17/08/2023		1
76001310300620210011900	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO ARCE CARDONA	GERMAN URREA ECHEVERRY	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -NEGAR la solicitud de fecha para diligencia de remate. -DECRETAR el secuestro de los inmuebles Nos. 370-903102- 370-903099 de la ORIP de Cali. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juez Civil Municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago Cali (reparto), a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso. Librese despacho comisorio. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el oficio de fecha 27/04/2023, allegado por la ORIP de Cali, a través del cual, informa al despacho que sobre la M.I. No. 370-903102, se inscribió un embargo ejecutivo con acción personal el cual fue comunicado por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, al igual que, un embargo por jurisdicción coactiva, comunicado por la Alcaldía de Cali.	12/09/2023		1
76001310301120210023300	Ejecutivo Singular	BENIGNA DUQUE BOTERO	CONSTRUCTORA ALPES S.A.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito.	12/09/2023		1

76001310301320170019400	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA VILLEGAS GALVEZ	SONIA AMPARO VEGA RESTREPO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -NEGAR la solicitud de reliquidación de costas procesales. -ATEMPERAR a la parte demandante a las actuaciones surtidas en este proceso, a quien de paso se CONMINA para que asuma las cargas procesales que le corresponden. -DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio VEGA Y VILLEGAS S EN C.S, únicamente sobre los derechos que sobre este le corresponda al demandado. -NEGAR la solicitud de medida cautelar de los activos que le pudieran corresponder al demandado en la sociedad VEGA Y VILLEGAS S EN C.S como quiera que de la revisión del certificado de existencia y representación legal aportado se constata que no se encuentra acreditado quien funge como gerente, administrador o liquidador. -CONMINAR al memorialista para que asuma las cargas procesales que le corresponden, aportando a esta célula judicial los documentos probatorios que den cuenta de quienes son las personas que fungen como gerente, administrador o liquidador de la sociedad VEGA Y VILLEGAS S EN C.S.	12/09/2023		2
76001310301320190008600	Ejecutivo Singular	FABIAN RAMIREZ PIEDRAHITA	GLADYS PATIÑO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito. -TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada derecho ANA CAROLINA MAYA SANABRIA, atendiendo lo manifestado por su mandante en memorial que antecede. -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se efectúe el traslado a las partes por el término de tres (03) días, del incidente de regulación de honorarios formulado por la Dra. ANA CAROLINA MAYA SANABRIA, atendiendo lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., en consonancia con el artículo 129 de la misma obra.	12/09/2023		1
76001310301420090007400	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DEL VALLE PROMEDICOS	CESAR TULIO DELGADO CUELLAR	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -AGREGAR y PONER en conocimiento la comunicación proveniente de la ORIP de Cali, mediante la cual se informa lo resuelto a través de acto administrativo; Resolución No. 1080 del 29/06/2023, por la cual se dispuso la cancelación por efecto de caducidad de la inscripción de la medida cautelar que recae sobre el bien No. 370704659. -OFICIAR a la ORIP de Cali, a fin de comunicarle sobre la vigencia del presente proceso y de la medida cautelar decretada sobre el inmueble No. 370704659, del demandado Manuel Esteban Delgado Cuellar y Sergio Alejandro delgado Cuellar, conforme lo indicado en precedencia. Librese el correspondiente Oficio. -OFICIAR al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al interior del proceso ejecutivo bajo Rad. 021-2023-00008-00, a fin de informarle que la solicitud de embargo de los remanentes que le pudieran quedar dentro del trámite que aquí se ejecuta, SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. Procédase a librar y remitir las comunicaciones del caso.	12/09/2023		1
76001310301420180004700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	NORMA LILIANA MORENO CORREA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No.9, expedido por esta célula judicial a través de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, debidamente diligenciado, visible a índice digital 24 de la carpeta del cuaderno principal. -NO TENER EN CUENTA la solicitud de oficiar a catastro solicitada por la parte actora, por sustracción de materia. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-910318 y 370-910470, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$240.879.780,00 y	12/09/2023		1

				\$19.992.000,00, respectivamente, visible en el archivo No. 26 del expediente digital - cuaderno principal, conforme lo anotado en presencia.		
76001310301420200011300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	ALIANZA FIDUCIARIA S.A	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito. -OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia del 14 de julio de 2023, mediante la cual confirmó Sentencia proferida por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali en audiencia del pasado 2 de junio de 2022. -INGRESESE nuevamente el expediente a despacho en aras de emitir pronunciamiento frente a los memoriales que se encuentran pendientes por resolver.	12/09/2023	1
76001310301420220016500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	AGRO EXPORT DEL VALLE SAS	Auto decide sobre terminación OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los demandados AGRO-EXPORT DEL VALLE S.A.S., ANDRES ALEJANDRO IMBACHI, HUGO JAIRO IMBACHI QUIÑONES y ILBA LIDIA VARGAS CHILITO. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso.	12/09/2023	1
76001310301420220016500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	AGRO EXPORT DEL VALLE SAS	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A. el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010, por valor de \$3.226.891. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente CSJ-ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOSCLUN- No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso.	12/09/2023	1
76001310301420220019700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN MANUEL GUTIERREZ NAVARRO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$238.321.939, al 18 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	12/09/2023	1
76001310301520210010600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NELSON OSWALDO SALCEDO URIZA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. S/N del 19/11/2022, expedido, por el secretario del Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad del distrito judicial de Cali, debidamente diligenciado, visible a índice digital 06 de la carpeta cuaderno principal. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes, el informe de gestión allegado por la secuestre GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del predio INMUEBLE 232-38678 AVALÚO COMERCIAL \$349.762.753.98.	12/09/2023	1
76001310301820210013100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOHN HUMBERTO PEREZ HERRERA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A quien obra como demandante, a favor de la entidad SERLEFIN S.A.S, y que por	12/09/2023	1

				disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la entidad SERLEFIN S.A.S, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la a la entidad SERLEFIN S.A.S. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, para representar a la parte demandante - cesionaria, dentro del presente asunto.			
76001310301820210013100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOHN HUMBERTO PEREZ HERRERA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$211.938.252,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de diciembre de 2021 y a cargo de la parte demandada. -una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al Despacho para decidir sobre el pago de los depósitos judiciales.	12/09/2023		1
76001310301920220004800	Ejecutivo Singular	DIEGO MARIA ROMERO PANTOJA	APD. RAUL PERDOMO RAMIREZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No.9, del Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali hoy en conocimiento de esta célula general, debidamente diligenciado. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro en la cual cancela la medida de embargo sobre el inmueble 370-8247. -NEGAR la solicitud de oficiar a la ORIP de Cali solicitado por la parte actora. -ADVERTIR a las partes que las peticiones que consideren hacer valer al interior del proceso bajo Rad. 006-2022-00332-00, en lo que concierne a las exigencias que trata los Art. 461 y 462 del CGP, deberá de presentarlas ante el JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI. -OFICIAR al Dpto Activo de Hacienda Mpal de Cali, a fin de que expida a costa del demandante, certificado catastral del inmueble 370-81338. -Librese el oficio. - RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado CHRISTIAN SARRIA MURCIA, para representar a la parte demandada.	12/09/2023		1
76001310301920220004800	Ejecutivo Singular	DIEGO MARIA ROMERO PANTOJA	APD. RAUL PERDOMO RAMIREZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso a las partes interesadas. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$797.295.200,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de enero de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	12/09/2023		1

Numero de registros:32

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 27/SEP/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)